

DOÑA LEONOR DE GUZMÁN Y ANDALUCÍA: LA REPOBLACIÓN DEL PATRIMONIO SEÑORIAL

MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ
Universidad de Sevilla

INTRODUCCIÓN: LA PRIVANZA DE LA “FAVORITA”

Uno de los personajes más interesantes y significativos de la Andalucía del siglo XIV fue doña Leonor de Guzmán, amante fiel de Alfonso XI y madre del Conde de Trastámara, del que llegaría a ser Enrique II de Castilla tras la guerra civil contra su hermanastro Pedro I¹. Esta noble dama sevilla, según la Gran Crónica de Alfonso XI “*en fermosura la más apuesta muger que auie en el reyno*”, estaba emparentada con la más alta nobleza de la Frontera y contaba,

1. Sobre doña Leonor de Guzmán, su influencia en el monarca y sus relaciones con la sociedad política castellana, existen varios trabajos de contenidos muy dispares y desigual tratamiento. Habría que empezar por reconocer los estudios de A. BALLESTEROS BARETTA: “Doña Leonor de Guzmán”. *España Moderna*, tomo 232, (1908), pp. 67-76, del mismo autor “Doña Leonor de Guzmán a la muerte de Alfonso XI”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo C, (1932), pp. 624-636 fruto de una gran erudición y pioneros en su tiempo, pero que en gran medida reproducen las conclusiones del padre E. FLORES: *Memorias de las reinas Cathólicas... de la Historia de España*, Madrid, 1761, pp. 614-620. Mucho más modernos y no sólo en el tiempo sino también en el tratamiento dado a la situación familiar de doña Leonor, a sus hijos y partidarios, resultan los artículos de S. de MOXO, especialmente “La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI”. *Cuadernos de Historia*, n.º 6, (1975), pp. 259-264. Un aspecto muy bien estudiado, sin duda por lo llamativo que resulta su análisis entre la alta nobleza peninsular de la época, es el de los hijos bastardos de Alfonso XI con doña Leonor y las posteriores consecuencias derivadas de su política de consolidación social y económica en Castilla y en la Corona de Aragón. A este respecto resultan de gran utilidad los artículos de E. GONZÁLEZ CRESPO: “El afianzamiento económicos y social de los hijos de Leonor de Guzmán”, *Anuario de Estudios Medievales*, n.º 18 (1988), pp. 289-303 y de F. DE MOXO Y MONTOLIU: “La política aragonesa de Alfonso XI y los hijos de doña Leonor de Guzmán”, *La España Medieval*, n.º V, (1986), pp. 697-708. En cambio muy poco sabemos de las relaciones exteriores de doña Leonor en Francia e Inglaterra, donde gozaba de reconocido prestigio sobre todo por su influencia en la Corona y sus círculos de poder, como estudian P.E. RUSELL: “Una alianza frustrada. Las bodas de Pedro I de Castilla y Juana Plantagenet”, *Anuario de Estudios Medievales*, n.º 7 (1965), pp. 314-322, y G. DAUMET, *Etude sur l'alliance de la France et de la Castille au XIV et XV siècles*, París, 1898, pp. 1-18 y 125-157.

Solo recientemente han aparecido algunos trabajos de interés sobre el patrimonio dominical de doña Leonor, E. GONZÁLEZ CRESPO: “El patrimonio dominical de Leonor de Guzmán”, *La España medieval*, n.º 14, (1991), pp. 201-219 y H. GRASSOTTI: “Un singular negocio de doña Leonor de Guzmán”, *Cuadernos de Historia de España*, n.º LXX, (1988), pp. 61-88.

aun antes de conocer al rey, con un importante patrimonio rústico y urbano en los reinos de Sevilla y Córdoba, en las cabeceras de los mismos ². En el verano de 1327, tras la campaña militar de Olvera, entró a formar parte del círculo más privado e íntimo del monarca, elevándose rápidamente en consideración y prestigio social a la sombra protectora de su regio y joven amante. Ninguna otra personalidad de su tiempo adquirió en la vida del rey de Castilla relieve e influencia comparable a la de aquella viuda sevillana. Pues a causa de su reconocida y pública concupiscencia con Alfonso XI, durante más de veinte años tuvo la ocasión de ejercer no sólo gran influjo en la corte y la nobleza castellana sino también en las directrices internas y externas de la política del reino ³. La Gran Crónica de Alfonso XI manifiesta rotundamente como “*el rey fiaua mucho della; ca todas las cosas que se avien de faser en el Reyno, todas pasauan sabiéndolo ella, e non de otra manera, por la fiança que el rey poníe en ella.*”. Doña Leonor de Guzmán correspondió siempre a la privanza del monarca con absoluta entrega, ejemplar fidelidad y entrañable compañía en sus desplazamientos cinegéticos y militares por todo el reino.

El amor de Alfonso XI por su “favorita”, prácticamente convertida en reina de facto, frente a la legítima esposa, doña María de Portugal, recluida junto a su hijo, el infante heredero don Pedro, en el monasterio sevillano de San Clemente, donde hoy reposan sus restos mortales, se manifestaría muy pronto en Andalucía en la donación vitalicia de un vasto patrimonio señorial en “apanage”, que cons-

2. Doña Leonor de Guzmán era hija de Pedro Núñez de Guzmán, sobrino de Alfonso Pérez de Guzmán, “el Bueno” y de Juana Ponce de León, hija de Fernán Pérez Ponce. Su hermana, Juana de Guzmán, estaba casada con Enrique Enríquez, Justicia Mayor de la Casa del Rey y Adelantado de la Frontera. Era viuda de Juan Velasco que fue Adelantado de Andalucía en los años finales del reinado de Sancho IV. Cfr. A. BALLESTEROS BARETTA, “Doña Leonor de Guzmán...”, ob. cit., p. 70 y S. DE MOXO: “De la nobleza vieja a la nobleza nueva. Las transformaciones nobiliarias castellanas en la Baja Edad Media”, *Cuadernos de Historia*, n.º 3, (1969), p. 121 y ss. y sobre todo ver el magnífico estudio de R. SÁNCHEZ SAUS: *Caballería y linaje en la Sevilla medieval. Estudio genealógico y social*, Sevilla, 1989.

3. En este sentido debemos recordar, a título ilustrativo, la intervención de doña Leonor en la elección de su hermano, Alfonso Méndez de Guzmán, y de su hijo, el infante don Fadrique, como maestros de Santiago en 1337 y 1343 respectivamente, y en la deposición y ajusticiamiento en 1337 del maestre de Alcántara, Gonzalo Martínez de Oviedo, por oposición a la elección de su hermano. Cfr. S. DE MOXO: “Relaciones entre la Corona de Castilla y las Ordenes Militares en el reinado de Alfonso XI”, *Actas del VII Centenario del infante don Fernando de la Cerda*. Ciudad Real, 1975, pp. 117-158. Asimismo conviene destacar la compleja actuación de doña Leonor en la política aragonesa de Alfonso XI durante los reinados de Alfonso IV, quien siempre vio en la amante del rey un factor de inestabilidad política castellana por sus muchos partidarios, y sobre todo de Pedro IV, a quien consideró hasta su muerte en 1351 como un amigo y aliado de su causa dinástica y la de sus hijos bastardos con Alfonso XI frente al heredero Pedro I, como ha estudiado recientemente F. DE MOXO Y MONTOLIÚ: “La política aragonesa de Alfonso XI...”, ob. cit. Memorar también su arbitraje en la posición castellana a favor de la monarquía francesa en la Guerra de los Cien Años puesto de manifiesto por P.E. RUSELL: “Una alianza frustrada...”, ob. cit. Pero fue en la actitud protectora hacia sus hijos y su patrimonio señorial donde el ejercicio del poder privado de doña Leonor sobre Alfonso XI se manifestó más tenaz y firme. Cfr. E. GONZÁLEZ CRESPO: “El afianzamiento económico...”, ob. cit.

tituye al objeto histórico de este trabajo ⁴. Entre 1332-1344 doña Leonor recibió del rey, sólo en la Frontera, las poblaciones de Alcalá de Guadaíra, Medina Sidonia, Huelva, Cabra, Lucena, Aguilar de la Frontera, Montilla y diversos bienes rústicos y urbanos en las ciudades de Sevilla, Córdoba ⁵ y Algeciras, tras su conquista y repartimiento en 1344 ⁶. Pero al mismo tiempo era dueña también de patrimonios similares en León y Castilla la Vieja: Villagarcía de Campos, Baltazán, Pozuelo de Cabrerros, Palenzuela, Villaumbrales, Paredes de Nava, Monzón, Tordesillas, San Miguel del Pino, Castroponce y las villas y lugares del término de Gumiel (Ribieilla, Reruche, Treinello, Villanueva y Villalbiena) ⁷, al margen de otros bienes que fue adquiriendo por diversos caminos en los valles de Llodio y Orozco, y en Oropesa, Beteta, Manzanares el Real y Guadix de la Sierra ⁸. Pero no solo ella, sus hijos bastardos con Alfonso XI recibieron también del rey reconocimiento social y apoyo económico, equiparándolos en todo momento con el infante heredero don Pedro ⁹.

De esta forma se iniciaría un práctica que a la larga se revelaría muy peligrosa para el futuro de la Corona de Castilla. Los infantes bastardos, bien parapeados en sus respectivos señoríos, condados y maestrazgos, se preparaban de la mano de miebros noveles, impetuosos y ávidos de poder, de la “nobleza nueva de caballeros” para el asalto final al poder durante el reinado de su hermanastro Pedro I ¹⁰; un joven cada vez más alejado de su padre, “cautivo” en el Alcázar Hispalense, bajo la educación rencorosa de su madre y el adoctrinamiento, siempre respetuoso, de las mojas sevillanas de San Clemente donde prácticamente trascurrió su infancia ¹¹.

4. M. BORRERO FERNÁNDEZ: “Un monasterio sevillano convertido el panteón real en la Baja Edad Media”. *Anuario de Estudios Medievales*, n.º 18, (1988), pp. 135-148.

5. Archivo Catedral de Córdoba (ACC). Caja, R. n.º 91. Archivo Ducal de Medinaceli (ADM). Alcalá de los Gazules, leg. 33, n.º 11. ADM. Comares, leg. 9, n.º 10.

6. *Bullarium Ordinis Militiae Sancti Iacobi*, Madrid, 1714, p. 313. Sobre la ciudad de Algeciras ver la tesis inédita de A. TORREMOCHA SILVA: *Algeciras entre la cristiandad y el Islam*, Madrid, 1992 y M. GARCÍA FERNÁNDEZ: “Algeciras, 1344-1369”, *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, n.º VII-VIII, (1987-1988), pp. 59-76.

7. ADM. Privilegios Rodados, n.º 31/26. La donación regia (1344, octubre, 6. Segovia) de estas cinco villas y lugares de los alrededores de Gumiel tienen una evidente finalidad pobladora, pues doña Leonor debía propiciar su repoblación instalando en ellas campesinos, vecinos de la comarca, a fuero de Gumiel.

8. Este patrimonio castellano ha sido estudiado por E. GONZALEZ CRESPO: “El patrimonio dominical...”, ob. cit.

9. E. GONZÁLEZ CRESPO: “El afianzamiento económico...”, ob. cit. y J. VALDEON BARUQUE: *Enrique II de Castilla. La guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, 1966.

10. En efecto durante el reinado de Alfonso XI destacamos las intervenciones de Martín Fernández Portocarrero, señor de Moguer, Mayordomo del infante don Tello; Alfonso Fernández Coronel, Mayordomo del infante don Enrique; Garcilaso de la Vega, Mayordomo mayor del infante don Fernando; Alvar García de Alborno, Mayordomo del infante don Sancho, etc.

11. Sobre las relaciones de la reina doña María de Portugal y su hijo Pedro I con el Monasterio Cisterciense de San Clemente de Sevilla ver el magnífico trabajo de M. BORRERO FERNÁNDEZ: *El Real Monasterio de San Clemente. Un Monasterio Cisterciense en la Sevilla Medieval*, Sevilla, 1992.

Pero, mientras tanto, la privanza de doña Leonor de Guzmán, su “nepotismo”, fruto en parte de su vasto patrimonio señorial, iba en aumento, y no sólo en Andalucía sino también en los círculos nobiliarios más próximos al monarca. Se gustaría de esta forma, en la corte y fuera de ella, una auténtica “camarilla”, bien relacionada con el propio consejo regío, integrada por ricos hombres y caballeros reconocidos en Castilla –Coronel, Guzmán, Ponce de León, Enríquez, Portocarrero, Garcilaso de la Vega, Albornoz, etc.–, por altos dignatarios y funcionarios del reino laicos y clérigos –como don Juan de Campo, obispo de León– parientes y amigos casi todos, que en unos casos toleraban y en otros justificaban, cuando no halagaban, el público adulterio del monarca. Y todo a cambio de obtener mayores beneficios económicos y prestigio social y político en el reino ¹².

Hasta la muerte de Alfonso XI en 1350, en vano aconsejarían al monarca, en ocasiones juramentados todos y conminados por la fuerza de las armas, su suegro el rey de Portugal y su abuela materna doña Isabel, su cuñado Alfonso IV de Aragón e incluso el díscolo y rebelde don Juan Manuel y su liga nobiliaria para que abandonase cuanto antes la privanza de “aquella mala muger” ¹³. Por el contrario, la tradición cronística de Alfonso XI sostiene, sin embargo, que el rey le había prometido incluso “que si dentro de quatro años (1332) la Reyna Doña María, su muger, no pariese, que la dexaría e que se casaría con ella” ¹⁴. Pero nunca se decidió Alfonso XI a dar el paso definitivo; tampoco doña Leonor se dejó deslumbrar por el brillo de una posible corona ¹⁵. Su engrandecimiento y gloria se realizaban a despecho de los partidarios de doña María de Portugal,

12. S. DE MOXO: “La sociedad política castellana...”, ob. cit., pp. 259 y ss.

13. Es por todos conocida la actitud de don Juan Manuel lesiva a la influencia que doña Leonor ejercía en la corte, sobre todo desde que el rey rechazara el matrimonio con su hija doña Constanza Manuel, a la que mantenía recluida en Toro como rehén ante la rebeldía de su padre, por indicación de doña Leonor. Entre 1333-1337 don Juan Manuel encabezaría una importante liga nobiliaria contraria a la actitud de Alfonso XI y partidaria de la reina legítima doña María de Portugal, de la que formaba parte linajes tan significativos en Castilla como Juan Núñez de Lara y Juan Alfonso de Haro, y en Andalucía los hermanos Gonzalo y Fernán González de Aguilar y Día Sánchez de Jaén, apoyada incluso desde Aragón y Portugal, que extendió la guerra civil por el interior de Castilla, especialmente en los cercos de Lerma y Peñafiel. A. GIMÉNEZ SOLER: *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, Zaragoza, 1932, pp. 98-99; y M. GARCÍA FERNÁNDEZ: *Andalucía, guerra y frontera (1312-1350)*, Sevilla, 199, pp. 56-63. Por su parte, el desprecio cortesano con el que el monarca castellano trataba a la reina doña María de Portugal fue una de las causas de la guerra castellano-lusitana de 1337-1338. Cfr. M. GARCÍA FERNÁNDEZ: “Las relaciones internacionales de Alfonso IV de Portugal y Alfonso XI de Castilla en Andalucía”, *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*, Porto, 1987, vol. I, pp. 201-216.

14. A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, Memorial Histórico Español, Tomo IX y X, Madrid, 1897, p. 291. Esta misma idea de la posible realeza de doña Leonor la refiere también A. BALLESTEROS BARETTA: “Doña Leonor de Guzmán...”, ob. cit., p. 71 y más recientemente S. DE MOXO: “La sociedad política castellana...”, ob. cit., p. 263, con motivo de la coronación del rey en Burgos en 1332 según documenta la *Gran Crónica de Alfonso VI*. Edit. de D. CATALÁN, Madrid, 1976, tomo I, cap. CXVII, p. 499.

15. En este sentido, todo parece responder más bien a una astuta maniobra política de don Juan Manuel para provocar la guerra abierta entre Castilla y Portugal en 1332 a propósito de la solemne

contra los legítimos derechos dinásticos del infante heredero don Pedro, bajo el amparo y los intereses del propio Alfonso XI. Porque solo de esta forma se explica que doña Leonor de Guzmán llevase una vida pública en la corte y en el reino, confirmando privilegios regios a nobles y municipios, otorgando cartas de población y franquicias a villas y ciudades de realengo, ordenando sus patrimonios, recibiendo embajadores, etc.; en una palabra siendo la dueña y señora de Castilla junto al rey.

LA FORMACIÓN DEL PATRIMONIO ANDALUZ

La formación del patrimonio señorial de doña Leonor en Andalucía debió gestarse entre los años de 1332 y 1344, que marcan el apogeo de la política alfonsina en la Frontera. En su conjunto se trató de un vasto "apanage" ubicado estratégicamente entre los reinos de Córdoba y Sevilla. En el periodo comprendido entre 1345-1350 estos patrimonios llegarían a alcanzar más del 20% de todas las tierras señoriales andaluzas, constituyendo uno de los aspectos más singificativos e interesantes de la extensión del régimen señorial en Andalucía en tiempos de Alfonso XI ¹⁶. En efecto, en el Reino de Sevilla, el patrimonio de doña Leonor, que integraba las villas Alcalá de Guadaíra y Medina Sidonia y por unos años (1338-1345) también la de Huelva, si bien compartida con su hermano, Alfonso Méndez de Guzmán, llegaría a ocupar entre 1345-1350 una extensión territorial aproximada 840.4 Km²; lo que equivalía al 2.7 % del reino. En el de Córdoba sus señoríos, que integraban básicamente las villas de Cabra y Lucena y ocasionalmente desde 1344 también las de Aguilar de la Frontera y Montilla, tenían una extensión territorial aproximada de 884.5 Km², que equivalía al 6.6 % del reino. En su conjunto, a la muerte de Alfonso XI en marzo de 1350, doña Leonor de Guzmán disfrutaba de una extensión señorial de 1724 km², que suponía casi el 3 % de toda Andalucía ¹⁷.

Ahora bien, todas estas localidades andaluzas, como también las castellanas, fueron siempre donaciones regias de carácter vitalicio; por lo que en teoría

coronación de Burgos. Es incomprensible el proceder del señor de Peñafiel en este negocio privado del rey. La conducta del monarca con su mujer legítima, tímidamente condenada por la Iglesia de Aviñón, le proporcionaba ya suficientes motivos para desnaturalizarse con su señor y hacerle la guerra. Si en un primer momento don Juan Manuel pretendió utilizar a doña Leonor para su causa, animándola a ser reina, la rotunda negativa de ésta abrió una profunda diferencia entre ambos, especialmente manifiesta en Castilla a raíz del nacimiento del infante heredero don Pedro en 1334 que fortalecía definitivamente la posición en la corte de doña María de Portugal, de la alianza con Alfonso IV de Portugal en 1336 para la defensa de los intereses dinásticos de su hija y su nieto, y sobre todo del proyecto matrimonial de Constanza Manuel con el infante don Pedro de Portugal en 1340. S. DE MOXO: "La sociedad política castellana...", ob. cit., pp. 260-261.

16. M. GARCÍA FERNÁNDEZ: *Andalucía en tiempos de Alfonso XI*, Sevilla, 1987, (edit. en microfichas) y también del mismo autor: *El Reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI (1312-1350)*, Sevilla, 1989, pp. 178-179.

17. M. GARCÍA FERNÁNDEZ: *El Reino de Sevilla...*, ob. cit., pp. 191-203.

debían regresar a la Corona tras la muerte de sus señores, convertidos en “usufructuarios del señorío”. Sin embargo éstos gozaban de la jurisdicción plena, excepto ciertos derechos tradicionales de la monarquía castellana, como los pedidos de corte y la moneda forera, en reconocimiento de la propiedad eminente del rey.

En el Reino de Sevilla el patrimonio de doña Leonor de Guzmán se inició documentalmente el día de Navidad de 1332 cuando Alfonso XI obligó al concejo de Sevilla a entregar a la “favorita” la villa y el castillo de Alcalá de Guadaíra con todas las rentas y derechos que habían pertenecido a la ciudad desde el siglo XIII¹⁸. Se trataba de una donación muy importante porque Alcalá no era solamente una fortaleza clave en la defensa de la ciudad y su tierra, sino también una de las fuentes de ingresos más notables de la hacienda hispalense; lo que explicaría las continuas quejas sevillanas ante el monarca y sus funcionarios en Andalucía¹⁹.

Por estos años, otra importante plaza de la Frontera pasaría también al señorío de doña Leonor. En el verano de 1332 Alfonso XI levantó la prenda de 50.000 mrs. que sobre las rentas reales de Medina Sidonia gozaban desde 1309 Fernán Pérez Ponce y su mujer, Isabel de Guzmán, y cedió la villa y su castillo a doña Leonor²⁰. La cesión vitalicia de Medina va a ser fundamental para el futuro de la plaza. La pérdida de Gibraltar en 1333 y la provisionalidad de la ocupación de Algeciras (1344-1369) convertirían a Medina en el núcleo de población más importante durante el siglo XIV en la guarda y defensa de las tierras del Estrecho ubicadas al sur del río Guadalete.

Por último, a finales de 1337, Alfonso XI entregó a su Camarero Mayor, Alfonso Méndez de Guzmán, hermano de doña Leonor, el señorío pleno sobre la villa de Huelva, permutándose a Sevilla, que lo disfrutaba desde 1312, por el de Arcos de la Frontera²¹. Este rico hombre castellano, vinculado a la corte y al consejo privado del monarca, tras ser elevado por el propio rey a la dignidad de

18. Archivo Municipal de Sevilla (AMS), secc. 1, carp. 3, n.º 69. Sobre el asunto de la donación vitalicia de Alcalá de Guadaíra y las protestas sevillanas que ésta ocasionó, ver A. FRANCO SILVA: *El concejo de Alcalá de Guadaíra a fines de la Baja Edad Media, Sevilla, 1974*; y “Alcalá de Guadaíra en los siglos XIV y XV. Población, economía y sociedad” en *Actas de la I Jornada de Historia de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)*, Alcalá de Guadaíra, 1987, p. 52.

19. Al margen de otras propiedades, el concejo hispalense tenía desde los tiempos de Sancho IV la propiedad de 14 molinos en el río Guadaíra que arrendaba anualmente con notables beneficios. M. GARCÍA FERNÁNDEZ: *El Reino de Sevilla...*, ob. cit., pp. 159-169; y R. CARANDE: *Sevilla, Fortaleza y Mercado. Las tierras, las gentes y la administración de la ciudad en el siglo XIV*, Sevilla, 1982, pp. 101 y ss.

20. A. ANASAGASTI y L. RODRÍGUEZ LIAÑE: *El Libro del Repartimiento de Medina Sidonia*, Cádiz, 1987, pp. 24-25. M.A. LADERO QUESADA: “Los señoríos medievales en el ámbito de Cádiz y Jerez de la Frontera”, en *La España Medieval*, n.º II, (1982), vol. I, pp. 548-549; y M.A. LADERO QUESADA y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (ss. XIII-XIV)*, Sevilla, 1977, pp. 19-20.

21. AMS. Secc. 1, carp. 2, n.º 44. M.A. LADERO QUESADA: “Los señoríos medievales onubenses”, *Huelva en la Andalucía del siglo XV*, Huelva, 1976. Sobre la donación de Huelva a

maestre de Santiago en 1339, se desentendería muy pronto del señorío onubense, pasando en julio del mismo año a doña Leonor de Guzmán, si bien en teoría de forma compartida, con el consentimiento y la aprobación de Alfonso XI, al menos hasta la muerte de su hermano en el cerco de Algeciras en 1343²². Pero el señorío de doña Leonor en Huelva fue también emífero, porque a finales de 1344 o tal vez ya a inicios de 1345 doña Leonor permutaría Huelva a Juan Alfonso de la Cerda por el del Manzanares el Real una vez más con la decisiva intervención regia. Tras unos años en poder de Juan Alfonso y Luis de la Cerda, en 1347 Huelva regresaba denuevo a la Corona²³. Sin embargo, es de justicia reconocer que la actividad desarrollada en Huelva por sus señores en este breve periodo de tiempo –tan solo ocho años– sería decisiva para el futuro poblamiento de la villa, como se estudiará más adelante.

En el Reino de Córdoba el patrimonio señorial de doña Leonor de Guzmán se gestaría en un fecha más tardía que el sevillano, a partir de la batalla del Salado (1340) y sobre todo durante el prolongado cerco y conquista de Algeciras (1342-1344). A diferencia del hispalense, el patrimonio cordobés fue mucho más uniforme y coherente. Se ubicó en la campiña y la sierra sur, llenando el vacío señorial y militar que en la comarca habían provocado la inesperada desaparición biológica de la antigua Casa de Aguilar de la Frontera y la manifiesta inhibición defensiva de la Iglesia de Córdoba y en menor medida de las Ordenes Militares en este sector fronterizo con el reino de Granada.

La villa de Lucena se había convertido, ya desde finales del siglo XIII como consecuencia de las algaradas benimerines y granadinas²⁴, en una pesada carga militar para el obispo de la Iglesia de Córdoba, en cuya tenencia y reconstrucción de sus deterioradas defensas se había gastado en 1332 la nada despreciable cantidad de 80.000 mrs²⁵. Por lo que a iniciativas del Cabildo Catedral, presiona-

Alfonso Méndez de Guzmán ver la magnífica tesis doctoral inédita de A. SÁNCHEZ GONZÁLEZ: *Linajes y estados de la Casa de Medinaceli. Estructuras de su memoria archivística*, Sevilla, 1989, vol. I, pp. 105-106.

22. M.A. LADERO QUESADA: “Los señores de Gibraleón”, *Cuadernos de Historia*, n.º 7 (1977), pp. 39-40.

23. Archivo Histórico Nacional (AHN). Osuna, leg. 377, n.º 4 (1). El asunto es suficientemente conocido, no vamos a insistir en ello, ver entre otros los trabajos de M. GARCÍA FERNÁNDEZ: *El Reino de Sevilla...*, ob. cit., p. 181. M.L. PARDO RODRÍGUEZ: *Huelva y Gibraleón (1282-1495). Documentos para su historia*, Madrid, 1980. E. GONZÁLEZ CRESPO: “El patrimonio dominical...”, ob. cit., pp. 212-213.

24. Sobre la intervención de los benimerines en la Península Ibérica y sus repercusiones en Andalucía ver M.A. MANZANO RODRÍGUEZ: *La intervención de los Benimerines en la Península Ibérica*. Madrid, 1992. Son muy interesantes los trabajos de F. GARCÍA FITZ: “La defensa de la Frontera del Bajo Guadalquivir ante las invasiones Benimerines del siglo XIII”, *Relaciones de la Península Ibérica con el Magreb (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988, pp. 275-323 y “Los acontecimientos políticos-militares de la Frontera en el último cuarto del siglo XIII”, *Revista de Historia Militar*, n.º 64 (1988), pp. 9-71. M. GARCÍA FERNÁNDEZ: *Andalucía, guerra y frontera (1312-1350)*, Sevilla, 1990.

25. ADM. Comares, leg. 9, n.º 9. Archivo Municipal de Córdoba (AMC). Secc. II, serie, 1, n.º 1. AHM. OO.MM. Santiago, carp. 92, n.º 6. Cfr. por M. GARCÍA FERNÁNDEZ: *Andalucía en tiempos de Alfonso XI...*, ob. cit., tomo I, p. 473.

do a su vez por el concejo de la propia ciudad, para cuya seguridad la guarda de Lucena era de vital importancia, el 11 de agosto de 1342 el obispo don Juan permutó, con el consentimiento regio, la villa de Lucena, con el señorío pleno e incluso con participación en los diezmos, a doña Leonor de Guzmán por los bienes rústicos y urbanos que ésta tenía en Córdoba, en los ruedos de la ciudad y en la huerta de la Arruzafa. El obispo sólo conservaría la jurisdicción eclesiástica y la administración de los sacramentos²⁶. Alfonso XI confirmaba el 12 de agosto del mismo año la permuta de Lucena favor de doña Leonor, y el 12 de octubre de 1344 otorgaba a sus moradores una serie de franquezas y libertades para consolidar su repoblación y asegurar su posición defensiva en la campiña cordobesa²⁷. De esta manera la Iglesia de Córdoba perdía definitivamente el último de los grandes señoríos que poseyera en el reino de Córdoba²⁸.

Casi por las mismas fechas, la villa de Cabra, muy próxima a Lucena, pasaría también a la jurisdicción plena de doña Leonor de Guzmán²⁹. La plaza, propiedad desde el siglo XIII de la Orden de Calatrava, estuvo sujeta a diferentes agresiones granadinas que habían provocado su despoblación y abandono durante las minorías de Fernando IV y Alfonso XI³⁰. En enero de 1342 el rey le había otorgado, a petición del maestre don Juan Nuñez, varias mercedes para atraer pobladores, pues desde el asalto granadino de 1333 permanecía completamente arruinada, su castillo y murallas derribadas y gran parte de su población cautiva en Granada³¹. Pero muy poco se consiguió. Por el contrario, el monarca arrebató el señorío de Cabra a la Orden de Calatrava, y tras concederle carta de población del 6 de octubre del mismo año, lo vincularía definitivamente al patrimonio de doña Leonor junto con el de Lucena³².

26. ADM. Comares, leg. 9, n.º 10. Biblioteca Nacional, secc. Mss. Ms. 13124, ff. 2r-9r. La permuta que el obispo de Córdoba don Juan realizó en 1342 de la villa de Lucena por los bienes que doña Leonor de Guzmán tenía en Córdoba, en la huerta de la Arruzafa, ha sido recientemente estudiada por H. GRASSOTTI: "Un singular negocio de doña Leonor de Guzmán", *Cuadernos de Historia de España*, n.º LXX, (1988), pp. 61-88. En este trabajo se aporta un interesante *Apéndice Documental*, sin duda lo mejor del estudio, que reproduce la documentación utilizada.

27. ACC. Caja N, n.º 11 (A) y ADM. Comares, leg. 9, n.º 12. M. GARCÍA FERNÁNDEZ: "Regreso documental andaluz de Alfonso XI (1312-1350)", *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 15, (1990), p. 91.

28. Sobre las propiedades de la Iglesia de Córdoba ver I. SANZ SANCHO: *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, Madrid, 1989.

29. La donación debió originarse con posterioridad al 24 de enero de 1342, pues el maestre don Juan Nuñez aparece en la documentación todavía como señor de Cabra. En cambio a partir del 6 de octubre de 1344 es ya doña Leonor de Guzmán la señora de la villa. Real Academia de la Historia (RAH). Col. Salazar y Castro. Ms. I-39, n.º 36707, ff. 133-135 y Ms. 0-20, n.º 67828, ff. 49r-0v. Reg. por M. GARCÍA FERNÁNDEZ: "Regesto Documental Andaluz...", ob. cit., p. 78 [348] y p. 90 [402].

30. Real Academia de la Historia (RAH) Col. Salazar y Castro, Ms. I-39, n.º 36707, ff. 133-135.

31. *Gran Crónica de Alfonso XI*, tomo II, cap. CXXXXI, pp. 30-31.

32. Sobre la villa de Cabra ver la obra de N. ALBORNOZ Y PORTO-CARRERO: *Historia de la villa de Cabra*, Madrid, 1909, que aporta interesante documentación local, pp. 427-430.

Por último, en agosto de 1344 doña Leonor de Guzmán recibiría de Alfonso XI, aunque por poco tiempo, las villas de Aguilar de Frontera y Montilla, tras la muerte en el cerco de Algeciras del último representante de la antigua Casa de Aguilar, Fernán González, sin descendencia directa³³. Sus patrimonios pasaron a su pariente y albacea, Bernardino de Cabrera, noble aragonés, con quien el propio Alfonso XI, mombrado en testamento protector de los patrimonios de los señores de Aguilar, permutaría Aguilar, Montilla, Monturque, Montalbán y La Puente por las villas de Ferrera, Alcocer y Alcocerejo³⁴.

CONSOLIDACIÓN Y REPOBLACIÓN DEL PATRIMONIO

A pesar de la brillantez política de estas donaciones y del protagonismo alcanzado en la corte, el patrimonio dominical de doña Leonor de Guzmán en Andalucía evidenciaba, ya desde su génesis entre 1332-1344, una serie de notables limitaciones económicas y sobre todo poblacionales. En su mayor parte era un señorío fronterizo y en consecuencia empobrecido y marginal. Si exceptuamos la villa de Alcalá de Guadaíra, próxima a la ciudad de Sevilla y su entorno económico, el resto de las localidades cedidas por el rey a su “favorita” eran auténticos “presidios militares”; fortificaciones de primera línea como Cabra y Lucena, cabeceras de grandes marcas militares como Medina Sidonia, sujetas todas a las frecuentes acciones depredadoras de granadinos y nortefricanos, o, como en el caso de Huelva, un puerto pesquero insalubre y de escasa tradición poblacional³⁵. No cabe la menor duda que estos condicionantes, que de alguna manera restringían su crecimiento poblacional y económico, eran perfectamente advertidos por la Corona. Incluso justifican su cesión vitalicia a doña Leonor en la confianza regia de una mejor organización poblacional y económica de su espacio fronterizo en los reinos de Sevilla y Córdoba. Consciente de todo ello,

33. En el mes de septiembre de 1343 había fallecido en el cerco de Algeciras Fernán González, señor de Aguilar de la Frontera. ADM. Priego, leg. 1, n.º 8. *Crónica de Alfonso el Onceno*. B.A.E., tomo LXVI, Madrid, 1953, p. 377.

34. ADM. Privilegios rodados, n.º 30/64. Reg. M. GARCÍA FERNÁNDEZ: “Regesto documental...”, ob. cit., p. 89 [394 y 395]. La donación de Aguilar y Montilla a doña Leonor debió ser casi testimonial. AMD. Priego, leg. 30, n.º 18. M.C. QUINTANILLA RASO: *Nobleza y señorío en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (ss. XIV-XV)*, Córdoba, 1979, pp. 190-191; y también J. GONZÁLEZ MORENO: *Montilla, aportaciones para su historia*, Córdoba, 1975, p. 291.

35. Efectivamente poco antes de la entrega a doña Leonor, entre 1330-1331 Cabra había sido asaltada por Muhammad IV, sus defensas destruidas y su población cautiva fue llevada a Granada, *Gran Crónica de Alfonso XI...*, ob. cit., cap. XXXI, t. I, p. 30. Por su parte Medina Sidonia y su ruedo fue saqueado en varias ocasiones en 1339 por el infante Abd-al-Malik, hijo del sultán de Fez, *Gran Crónica de Alfonso XI...*, ob. cit., cap. CCLIX, t. II, pp. 270-271. Incluso el puerto de Huelva había sufrido los ataques de la flota portuguesa del almirante Manuel Pezano, quien entre 1336-1338 llegaría a incendiar la ciudad. Cfr. M. GARCÍA FERNÁNDEZ: “Las relaciones internacionales de Alfonso IV de Portugal y Alfonso XI de Castilla en Andalucía”, *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*. Porto, 1987, vol. I, pp. 201-216.

doña Leonor llevará a cabo una contundente política de afianzamiento en sus patrimonios señoriales fronterizos mediante el fortalecimiento de las tareas repobladoras. No se trata de nada nuevo; la suya es una mentalidad muy extendida entre la nobleza andaluza del siglo XIV, que intenta por todos los medios posible agilizar y actualizar las rentas señoriales mediante la repoblación y defensa de sus señoríos y la revivificación de las tierras de cultivo yermas y abandonadas³⁶. Pero en el empeño, doña Leonor contará siempre con el auxilio inapreciable de la monarquía castellana. El rey intervendrá favorablemente como mediador en sus negocios privados; confirmará y otorgará privilegios, exenciones y franquicias fiscales, económicas y militares; concederá cartas pueblas y perdón de homicidios para impulsar el poblamiento señorial de Huelva, Cabra, Lucena y Medina Sidonia. Del éxito de la empresa dependía no sólo la repoblación y defensa de un territorio sino, lo que será más importante, la privanza de doña Leonor, su influencia y prestigio en la corte castellana, ante la nobleza y los “altos círculos del poder” y el propio monarca y su familia; y desde luego su firmeza ante los muchos enemigos que sostenían, ya en abierta hostilidad ya solapadamente, don Juan Manuel y la reina doña María de Portugal y sus partidarios.

En las páginas que siguen se estudian estas actividades poblacionales que lejos de complicados análisis localistas de regímenes señoriales solo pretende ofrecer al lector una visión de conjunto³⁷:

Huelva

Desde finales del siglo XIII la villa de Huelva había pasado por diversas manos señoriales hasta ser definitivamente adquirida en 1312 por el concejo de Sevilla a doña Vetanza Lascaris, aya de la reina doña Constanza de Portugal³⁸. Para consolidar su deficitario poblamiento en 1313 el infante don Pedro le había

36. El asunto de las repoblaciones interiores del siglo XIV ha sido magníficamente tratado por M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, Sevilla, 1993. Asimismo he abundado en las mismas tesis para la campaña sevillana en mi trabajo “Nuevos datos sobre la repoblación del sector sur de la campiña sevillana durante el siglo XIV”, *Actas de V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 145-160. Una síntesis general del fenómeno a nivel de todo el Reino de Sevilla, con referencias al resto de Andalucía, se ofrece en M. GARCÍA FERNÁNDEZ: *El Reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI*, Sevilla, 1989, pp. 79-118.

37. Para el estudio de la gestación y destino de los señoríos de doña Leonor de Guzmán ver el trabajo ya mencionado de E. GONZÁLEZ CRESPO, “El patrimonio dominical de Leonor de Guzmán...”, ob. cit.

38. Huelva fue propiedad de don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, por donación de Fernando IV en 1299. Sus testamentarios, por indicación del propio monarca, el 18 de mayo de 1311 la vendieron por 240.000 mrs. a doña Vetanza Lascaris, aya de la reina doña Constanza de Portugal que había vendido a Castilla como parte de su séquito. Así lo indica M.A. LADERO QUESADA en “Los señoríos medievales onubenses...”, ob. cit., pp. 71-72. Sin embargo, E. GONZÁLEZ CRESPO en “El patrimonio dominical...”, ob. cit., p. 212, refiere que esta dama regresaría a Portugal a la

confirmado, cuando no ampliado generosamente, varias mercedes ficales, administrativas, poblacionales, igualándolas incluso con las que disfrutaban los vecinos de la cercana villa de Niebla³⁹. En este mismo sentido y a iniciativa de don Pedro, se había manifestado también la ciudad de Sevilla prometiendo a la villa de Huelva que nunca más saldría de la jurisdicción del rey⁴⁰. En ambos casos los resultados poblacionales fueron poco significativos, según se desprende de la documentación señorial posterior.

En efecto, desde 1337 los señores de Huelva, Alfonso Méndez de Guzmán y sobre todo su hermana doña Leonor, se convertirían en los verdaderos promotores del poblamiento onubense con el inapreciable auxilio de la corona, si bien el resultado final fue muy limitado. Ese mismo año, por indicación de Alfonso Méndez, el rey confirmó a lo pobladores de Huelva todos los privilegios que disfrutaban los vecinos de Ecija, Niebla y Jerez de la Frontera, y lo más importante, les concedió la exención de portazgos, peajes, pasajes y cualquier tipo de aduanas para todas las mercancías que tanto por tierra como sobre todo por mar llegaran o saliesen de la villa⁴¹. Estas medidas fiscales debían en teoría favorecer la riqueza de los vecinos de Huelva y su puerto y al mismo tiempo repercutir en su poblamiento. Sin embargo no fue exactamente así. En 1339 doña Leonor, a petición del concejo, que argumentaba la gran pobreza de su vecinos y en consecuencia la falta de ingresos, confirmó de nuevo todos los viejos privilegios fiscales y le otorgó como propios la explotación de las salinas señoriales de Tarazona⁴². Al regresar Huelva a la corona en 1347 su poblamiento era todavía deficitario, pero la villa y su “puerto franco” estaban en fase de consolidación⁴³.

Medina Sidonia

En Medina Sidonia es donde mejor se aprecia la actividad repobladora de doña Leonor de Guzmán y su confluencia con los intereses defensivos de la monar-

muerte de su señora, y desinteresándose de sus posesiones castellanas, vendería Huelva a la ciudad de Sevilla en 1312. El error es evidente porque la carta de pago y el documento de la venta de Huelva al concejo hispalense por 300.000 mrs. está fechado en Sevilla a 20 días del mes de junio de 1312 (Archivo Ducal de Medina Sidonia, leg. 680) todavía en vida de la reina doña Constanza quien fallecería inesperadamente en noviembre de 1313 en Sahagún como bien recoge la Gran Crónica de Alfonso XI cap. VII, tomo, I, p. 290. Sobre el asunto ver M. GARCÍA FERNÁNDEZ: “Jaime II y la minoría de Alfonso XI(1312-1325). Sus relaciones con la sociedad política castellana”, *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 18, (1991), pp. 143-181, y también “Don Dionis de Portugal y la minoría de Alfonso XI de Castilla (1312-1325)”, *Revista da Faculdade de Letras*, II, serie, vol. IX (1992-Porto), pp. 25-51.

39. ADMS. Leg. 680, 1313, diciembre, 22, Sevilla.

40. AHM. Osuna, carpeta 10, n.º 6, 1316, febrero, 20, Sevilla.

41. ADMS. Leg. 580, 1337, diciembre, 4, Sevilla.

42. ADMS. Leg. 680, 1339, julio, 23, Sevilla.

43. M.A. LADERO QUESADA: “Los señoríos medievales...”, ob. cit., pp. 55-98. En 1346 tenía Huelva dos dehesas concejiles, una boyta a la derecha del Tinto y otra para ganadería de

quía castellana en el Estrecho. Desde finales del siglo XIII la plaza de Medina era el núcleo de población más importante al sur del río Guadalete, pues defendía las vías de comunicación desde Tarifa, único puerto del Estrecho en poder de Castilla, a Jerez de la Frontera, constituida desde su conquista en la cabecera logística de la comarca. A comienzos del siglo XIV y a pesar del esfuerzo de los monarcas Sancho IV y Fernando IV, su poblamiento era aun insuficiente como para garantizar la seguridad de su vasta marca fronteriza ante los frecuentes desembarcos y saqueos marítimos⁴⁴. En noviembre 1337, poco tiempo después de su entrega vitalicia a doña Leonor, Alfonso XI realizó a petición del propio concejo de Medina, por la gestión de su nueva señora, la confirmación de cuatro viejos privilegios reales con manifiesta finalidad repobladora en la villa y en su término. Las tres primeras se refieren a la legua de término, que debía ser repartida por el concejo entre los vecinos que lo solicitaran, y a la dehesa boyal otorgadas por Sancho IV en 1289; la cuarta a la exención de portazgos, aduanas y diezmos de todas las mercancías, que llegaran para el abastecimiento de la villa, concedida por Fernando IV en 1300⁴⁵.

Sin embargo, el poblamiento de Medina continuaría siendo muy débil, incluso abundan en la legua de término las tierras yermas y abandonadas por la deserción de los primeros pobladores. Esta situación de extrema postergación se acrecentaría lógicamente como consecuencia de la pérdida de Gibraltar en 1333 y de las razias benimerines de 1338-1339⁴⁶. Bien sabía doña Leonor y el propio monarca que cualquier intento repoblador en Medina y su comarca en estas circunstancias era totalmente inútil.

El panorama solo cambiaría en la comarca a partir de 1340 con la victoria cristiana del Salado y sobre todo en 1344 con la conquista de la ciudad de Algeciras. No fue evidentemente coyuntural que partir de estos años doña Leonor impulsara de nuevo el poblamiento de Medina Sidonia, ahora de manera más definitiva y contundente. El 9 de mayo de 1344, desde la ciudad de Sevilla donde acompañaba al monarca, que organizaba el repartimiento de Algeciras, doña Leonor procedió a un nuevo ordenamiento del marasmo repoblador de Medina mediante una profunda revisión del régimen de la propiedad de la tierra con la intención de asentar en la villa una población de 200 vecinos (caballeros, ballesteros y lanceros)⁴⁷. Mandó repartir de nuevo las tierras de pan y viñas de la legua

mercado (carne) desde el mar a la villa (ADMS, leg. 680) ver al respecto A. GARCÍA-ARRECIADO BATANERO: *La villa de Huelva en tiempos de los Reyes Católicos*, Sevilla, 1992, pp. 11-34.

44. Sobre la situación poblacional de esta comarca desde finales del siglo XIII, ver M.A. LADERO QUESADA y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *La población en la frontera de Gibraltar...*, ob. cit. A. ANASAGASTI y L. RODRÍGUEZ LIÁÑEZ: *El libro del repartimiento...*, ob. cit., y también M. GARCÍA FERNÁNDEZ: *El Reino de Sevilla...*, ob. cit., pp. 51-55.

45. ADMS. Leg. 767, 1337, noviembre, 17, Sevilla, 1337, noviembre 18, Sevilla, 1337, noviembre 29, Sevilla. Archivo Municipal de Medina Sidonia (AMMS) Cajón, 1, documentos 10-13.

46. M. GARCÍA FERNÁNDEZ: *Andalucía guerra y frontera...*, ob. cit., pp. 56-68 y M.A. MANZANO RODRÍGUEZ: *La intervención de los Benimerines...*, ob. cit., pp. 217-249.

47. ADMS. Leg. 767.

de término entre los vecinos de la villa. De forma que los antiguos pobladores conservasen la tierra que se les había adjudicado en su momento de acuerdo con su condición socio-militar; peones (ballesteros y lanceros) y caballeros. Pero la tierra que superase el lote originario y la que estuviese vacante o yerma se distribuyese entre los habitantes de la villa que no tuviesen tierras suficientes para sobrevivir y entre los nuevos pobladores que acudiesen a Medina. El resultado fue una Medina más poblada y con un régimen de propiedad de la tierra más equitativo ⁴⁸.

Mientras doña Leonor de Guzmán se ocupaba de la repoblación de Medina, por su parte Alfonso XI, en confluencias de mutuos intereses, organizaba su defensa. Eximió a sus vecinos del pago de alcabalas durante seis años con la intención de reforzar el poblamiento de la plaza para mejor guarda de su marca fronteriza ⁴⁹. En este sentido, concedió también al concejo de la villa la cantidad de 3624 mrs. anuales de las rentas reales de la misma para el pago de servicios militares fronterizos en su tierra –rondas y velas–, así como la mitad de los diezmos eclesiásticos que debían pagar a la Iglesia de Cádiz-Algeciras. Incluso ordenó a Jerez de la Frontera que corriera con los gastos derivados de las recuas medinenses a la ciudad de Algeciras. Sin embargo, estas medidas fiscales no consiguieron nunca atraer pobladores suficientes; pues en 1367 sabemos que Medina contaba con tan sólo 150 vecinos, y aun así, era con mucho el núcleo de población más importante al sur del río Guadalete después de la destrucción y abandono de Algeciras en 1369 ⁵⁰.

Lucena

En la campiña de Córdoba, la villa de Lucena era uno de los núcleos de población más importantes en la defensa meridional del reino, aunque desde finales del siglo XIII y hasta 1344 el obispo de la Iglesia de Córdoba se había mostrado impotente en la garantía de su poblamiento y protección militar ⁵¹. Poco después de la toma de Teba en 1330 el propio Alfonso XI había proyectado incluso entregar la villa a la Orden de Santiago, cuyo maestre solo poseía en el reino de Córdoba la fortaleza de Benamejé y la tenencia de Lucena, pero la mediación del arzobispo de Toledo, que ocasionalmente estaba en Córdoba, alejó de la mente del rey tales proyectos señoriales, y Lucena siguió de momento en

48. A. ANASAGASTI y L. RODRÍGUEZ LIÁÑEZ: *El libro del repartimiento...*, ob. cit., pp. 24-25.

49. ADMS. Leg. 767, 1345, junio 8, León y AMMS, Cajón 1, documento n.º 14.

50. M.A. LADERO QUESADA y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *La población en la frontera...*, ob. cit., pp. 19-20.

51. Lucena era desde 1241 por donación de Fernando III señorío del obispo de la Iglesia de Córdoba. Ver M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *En torno a los orígenes de Andalucía*, Sevilla, 1988, pp. 130-131; y para el siglo XIV M. GARCÍA FERNÁNDEZ: *Andalucía: guerra y frontera...*, ob. cit., pp. 109-112.

poder del obispo de Córdoba ⁵². Presionados por todos –órdenes militares, concejo de la ciudad, nobles locales, e incluso el propio monarca– el obispo don Gutierrez intentaría ese mismo año un nuevo poblamiento de la plaza, comenzando logicamente por la reconstrucción de sus deterioradas defensas ⁵³. Para la fábrica y la tenencia de Lucena entregó a Juan Lopez, camarero mayor del maestre de Santiago, Vasco Rodríguez de Coronado, Adelantado de la Frontera, la nada despreciable cantidad de 80000 mrs. anuales ⁵⁴. Pero, al margen de las edificaciones castrales muy poco se conseguiría en el terreno poblacional ⁵⁵.

El poblamiento de Lucena sería empresa personal de doña Leonor de Guzmán y del propio Alfonso XI. El 12 de octubre de 1344 el monarca concedió a la villa una significativa carta puebla “*para que la dicha villa se pueda mejor poblar y los vecinos della sean más abondados y más ricos*” ⁵⁶. A iniciativa de doña Leonor, le otorgó el Fuero de Córdoba como normativa jurídica, y sobre todo la exención de cualquier tributación directa e indirecta, aforada y desaforada, por los bienes que tuviesen sus vecinos en cualquier parte del reyno; lo que sugiere que doña Leonor y el monarca estaban pensando en atraer pobladores de otras tierras, villas y lugares de Castilla y no exclusivamente de las comarcas limítrofes. Por último, los liberó del pago de portazgos, alcabalas, roda, almorajifazgos, etc. por el tráfico de personas, ganados y mercancías que llegaran para el abastecimiento de Lucena.

Cabra

Junto a Lucena, la villa de Cabra era otro de los núcleos de población importantes para la defensa de la campiña de Córdoba. Desde finales del siglo XIII la plaza, que había pasado por diversas manos señoriales, terminó en poder de la Orden de Calatrava hasta que en 1344 se integró en el señorío de doña Leonor ⁵⁷. Pero es muy poco lo que actualmente sabemos de las actividades

52. ACC. Caja N, documentos n.º 9 y 11. El maestre Vasco Rodríguez de Coronado reclamó al obispo de Córdoba la cantidad de 500 mrs. como pago de los gastos de fábrica que había realizado en Lucena.

53. AHN. OO.MM. Santiago, carpeta, 92, n.º 4. En un interesante informe efectuado el 12 de agosto de 1332 por Juan López, en nombre del maestre santiaguista don Vasco Rodríguez, a quien el obispo don Gutiérrez le había encomendado la tenencia de Lucena y la fábrica de la cerca exterior, se indicaba ante los escribanos públicos de Córdoba y en presencia de los oficiales municipales de la ciudad y del obispo don Gutiérrez, que la villa de Lucena estaba “*destruida y yerma*” a causa del frustrado asalto granadino de 1330, siendo necesario grandes sumas de dinero para su reconstrucción.

54. AHN. OO.MM. Santiago, carpeta, 92, n.º 6.

55. AHN. OO.MM. Santiago, carpeta 92, n.º 7. Por una donación efectuada el 24 de junio de 1333 por el maestre don Vasco Rodríguez a su criado Juan Núñez, sabemos que la fábrica de la cerca exterior de Lucena estaba en proceso de realización.

56. ADM. Comares, leg, 9, n.º 12.

57. Efectivamente, Cabra había sido desde 1240 propiedad del infante don Rodrigo Alfonso, Adelantado de la Frontera y hermano de Fernando III. En 1258 Alfonso X la entregó al concejo de Córdoba para que la defendiese y poblase. Pero en 1280 Sancho IV revocó esta donación y vinculó

poblacionales emprendidas por los maestros y comendadores calatravos. Estas no debieron ser muy intensas, pues en 1333 Cabra fue asaltada por Muhammad IV ante las escasa población que la defendía ⁵⁸.

Después del asalto granadino y la destrucción de sus defensas la situación poblacional de Cabra era alarmante. En 1340 Alfonso XI, a petición del maestre Juan Nuñez de Prado, le concedió una serie de franquicias y exenciones fiscales y económicas, que en realidad muy poco consiguieron ⁵⁹. Por el contrario, como la despoblación crecía, el monarca le otorgó en 1342 una generosa carta de población, de probada eficacia y muy similar a la de otras poblaciones de la Frontera, responsabilizando al propio maestre Juan Nuñez del éxito del poblamiento, “*porque la villa no se puede poblar sino con grandes mercedes*” ⁶⁰. Como en otras localidades fronterizas de la comarca, el rey dió a Cabra el Fuero de Córdoba como normativa jurídica y el derecho a la elección de oficiales municipales mayores (alcaldes), así como la exención de alcabalas, almorafizagos, portazgos, etc. de todas las mercancías que sus vecinos llevaran a la villa para su abastecimiento. En cualquier caso estas actividades poblacionales no tuvieron tampoco el éxito esperado. Pues sabemos como en 1344 manifestaba el maestre a Alfonso XI su impotencia para evitar que sus vasallos abandonasen sus señoríos fronteros para acudir a otras plazas recientemente conquistadas y pobladas por el rey en Andalucía ⁶¹.

En vista de los continuos fracasos, en 1344 la villa pasaría al señorío de doña Leonor de Guzmán. El monarca le confirmó la carta puebla de 1342 para que ésta organizase el poblamiento y la defensa de Cabra de la misma manera que ya lo hacía con notable éxito en Medina Sidonia y Huelva ⁶².

En realidad estamos asistiendo durante la primera mitad del siglo XIV a la relativa incapacidad de la Ordenes Militares y la Iglesia en la defensa y el poblamiento de las plazas de frontera del Reino de Córdoba que, como las que estamos estudiando –Cabra y Lucena–, tenían escaso atractivo sobre futuros repobladores de la comarca, al margen del asentamiento de homocianos y solda-

Cabra al señorío de su hijo el infante Pedro, cuyos herederos la permutaron a la Orden de Calatrava por ciertos bienes en Santa Olalla. Ver N. ALBORNOZ Y PORTO-CARRERO: *Historia de la villa de Cabra*, Madrid, 1909, pp. 96-98, y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *En torno a los orígenes...*, ob. cit., p. 132.

58. *Gran Crónica de Alfonso XI*, cp. CXXXI, tomo II, pp. 30-31 “*E desde le entregaron el castillo mandolo derribar e que non dexara torre nin otra cosa alguna enhiesta, e otrosi mandó derribar en el muro de la çerca grandes portillos*”.

59. RAH. Col. Salazar y Castro. Ms. N-8, n.º 60.324. El maestre de Calatrava Juan Nuñez de Prado fue el gran promotor de las actividades repobladoras calatravas en sus señoríos andaluces durante la primera mitad del siglo XIV. Ver M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *La repoblación de la zona de Sevilla...*, ob. cit., pp. 55-56 y M. GARCÍA FERNÁNDEZ: *El Reino de Sevilla...*, ob. cit., pp. 100-101.

60. RAH. Col. Salazar y Castro. Ms. I-39, n.º 36.707.

61. RAH. Col. Salazar y Castro. Ms. I-39, n.º 36.813.

62. La carta puebla la edita N. ALBORNOZ Y PORTO-CARRERO: *Historia de la villa de Cabra...*, ob. cit., pp. 427-430.

dos fronteros, dependientes casi siempre del abastecimiento del interior, de las pesadas levas de pan de la retaguardía. Esta modalidad de poblamiento había constituido la tónica dominante de la etapa fundacional en la anterior centuria. Pero solo el establecimiento de pobladores permanentes (peones o caballeros) ofrecía la garantía del dominio definitivo, nunca alternativo, sobre el espacio abierto e indefinido que ofrecía la frontera con Granada. La defensa del territorio estaba en relación con la existencia de núcleos no solamente fortificados, como Lucena, sino suficientemente poblados; porque un poblamiento variado y permanente constituía la mejor garantía de la defensa del término. La búsqueda de campesinos, la creación de estímulos mas o menos permanentes para la revivificación de las villas de primera línea y sobre todo de sus tierras yermas o abandonadas se convirtió en el objetivo prioritario de la Corona de Castilla que contagió, no sin desmesurados sacrificios fiscales de la hacienda regia, a los señores laicos y a los grandes municipios de realengo ⁶³.

De esta forma, al amparo y protección de Alfonso XI, se constituyó en la campiña de Córdoba una vasta extensión señorial a favor de doña Leonor de Guzmán. En su gestación predominaron no solamente intereses señoriales y privados del monarca sino también defensivos y poblacionales, siguiendo tal vez el ejemplo de Medina Sidonia en el Guadalete. Los señoríos laicos, impulsados y alentados por la Corona promovieron ambas actividades en detrimento muchas veces, como es nuestro caso, de la Ordenes Militares y la Iglesia, que lo habían sido desde el siglo XIII.

CONCLUSIÓN: EL FINAL DE LA FAVORITA

La muerte de Alfonso XI en el cerco de Gibraltar en 1350 marca el principio del fin para la “favorita” y su vasto “apanage”. Apenas muerto el rey, doña Leonor, que no acompaña sus restos mortales hacía Sevilla, se refugia en Medina Sidonia, al tiempo que sus hijos, parientes y amigos, acuden a sus respectivos señoríos y maestrazgos, según la Crónica de Alfonso el Onceno, “*por rescelo que ouieron del rey don Pedro*”. Desde Sevilla, la reina doña María de Portugal y su hijo se preparaban para recuperar a cualquier precio el espacio político y social perdido en vida de Alfonso XI. Sin duda por ello, la política del nuevo monarca de Castilla se manifiesta en abierta hostilidad contra los partidarios de doña Leonor y de sus hermanastros, contra todos aquellos que en un momento habían apoyado no solo la pública concupiscencia de su padre, sino la formación del señorío de su amante y el afianzamiento económico y social de su hijos. Por lo que doña Leonor se fue paulatinamente quedando sola. Sus parientes y amigos de Andalucía, sus partidarios de siempre en Castilla y León, aquellos que años antes habían alagado su situación en la corte, e incluso se habían servido de su

63. M. GARCÍA FERNÁNDEZ: *El Reino de Sevilla...*, ob. cit., pp. 79-118.

privanza con el mormarca para aspiraciones personales, la condenaban ahora y corrían solícitos a ofrecer vasallaje al rey don Pedro I, “*porque non querían tener vando de la dicha doña Leonor, nin de sus fijos*”⁶⁴. En la soledad de Medina Sidonia, única plaza que aun podía controlar directamente, a pesar de la creciente oposición del concejo y los vecinos de la villa y de la deserción de su alcaide Alfonso Fernández Coronel, doña Leonor se quejaba a sus hijos de “*que los que hasta allí la deseavan servir, ahora la desamparavan por temor que tenían todos del nuevo rey don Pedro et de la reyna doña María*”⁶⁵. ¿Hasta que punto repercutiría esta situación personal en la evolución de sus señoríos anadaluces?

Aconsejada por el Conde de Trastámara, el infante don Enrique, acude por fin a Sevilla en abril de 1350. Juan Alfonso de Alburquerque y Juan Nuñez de Lara le prometen, en nombre del rey, protección y seguridad si definitivamente rinde homenaje a Pedro I. Pero una vez en la ciudad, en sus casas de la collación de Sta. María, el monarca le confisca sus patrimonios y la retiene presa en el Alcázar Hispalenes. Es ahora cuando se produce la disgregación de sus patrimonios en Andalucía. Efectivamente, ante las continuas peticiones de Sevilla, Alcalá de Guadaíra regresó a la jurisdicción hispalense en junio de 1350, confirmando el monarca sus privilegios, usos y costumbres⁶⁶. Por su parte Medina Sidonia, a iniciativa de su propio concejo, recuperaría el 8 de julio de 1350 el nombramiento de sus oficiales mayores, regresando a la jurisdicción del rey⁶⁷. Por último, Cabra, Lucea, Montilla y Aguilar regresaron al realengo tan sólo varios meses después⁶⁸. Casi con la misma rapidez con la que se había gestado, el “apagane” de doña Leonor de Guzmán se derrumbó estrepitosamente al poco tiempo de la muerte de Alfonso XI, arrastrando en su caída también el esfuerzo repoblador y defensivo, en el que tanto empeño habían puesto el monarca y su “favorita”, en muchos aspectos todavía en fase de consolidación.

Desde Sevilla, doña Leonor escribe en varias ocasiones a Pedro IV de Aragón lamentando el daño sufrido en sus patrimonios y comunicándole “*la gran tribulación e peligro*” en el que se encontraba. Confía en la influencia y mediación en la corte castellana del “Ceremonioso”, y al mismo tiempo recela de la hermana de Alfonso XI, doña Leonor, viuda de Alfonso IV, y de sus hijos, los poderosos infantes castellanos don Fernando y don Juan. Nada consigue. En mayo de 1350, escribe desesperadamente a Pedro IV, “*Señor rey; yo, la desuaturada et sin ventura, que non deuiera nascer, doña Leonor...*”⁶⁹. Pero el rey de

64. *Crónica de Alfonso el Onceno*. Ed. C. Rossell. Madrid, 1953. (B.A.E.), tomo LXII; y también ver C. ROSS: *Doña María Coronel. Historia y Leyenda*, Sevilla, 1980, p. 126.

65. A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, Memorial Histórico Español, Madrid, 1857, tomo IX-X, p. 390.

66. A. FRANCO SILVA: *El Concejo de Alcalá de Guadaíra...*, ob. cit., p. 20.

67. M.A. LADERO QUESADA y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *La población de la frontera de Gibraltar...*, ob. cit., pp. 19-20.

68. M.C. QUINTANILLA RASO: *Nobleza y señorío...*, ob. cit., pp. 190-192.

69. A. BALLESTEROS BARETTA: “Doña Leonor de Guzmán a la muerte de Alfonso XI”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo C (1932), pp. 633-635.

Aragón duda de la sinceridad de doña Leonor. En 1345 don Juan Manuel le había notificado las verdaderas pretensiones de la “favorita” y del propio Alfonso XI, pues aspiraban a situar territorialmente a sus hijos bastardos en las fronteras de los vecinos reinos de Aragón y Portugal, contra los que proyectaban acudir militarmente, una vez concluida la guerra de Granada con la conquista del Estrecho de Gibraltar ⁷⁰.

En cualquier caso, sin un análisis detallado de la documentación castellana al respecto conservada en el Archivo de la Corona de Aragón, desconocemos lo que Pedro IV tuvo que ver en la caída de doña Leonor y en la disolución de sus patrimonios, ni siquiera si le prestó algún tipo de apoyo material e institucional. Hoy por hoy mas bien parece todo lo contrario. En mayo de 1350 responde a las cartas de doña Leonor laconicamente “*porque uos rogamos et acosellamos que, lexada toda materia de ploro, uos querades consolar solo en Dios*” ⁷¹.

Sin embargo, desde el Alcázar Hispalense, doña Leonor aun conserva prestigio y poderío entre la nobleza andaluza. A espaldas del rey consigue el compromiso de matrimonio del infante don Enrique con Juana Manuel, hija de don Juan Manuel y de Blanca de la Cerda, legitimando la bastardía del Conde de Trastámara. Incluso llega a fomentar, a la desesperada, una liga nobiliaria contraría al monarca y a su política, que encabezan sus hijos y parientes. Tal vez por ello su prisión se hace mas rigurosa durante el invierno de 1350 ya en Sevilla ya en Carmona.

Para solucionar los conflictos del reino, Pedro I convoca Cortes en Valladolid en 1351. En la primavera el monarca y su madre abandonan Sevilla llevando presa doña Leonor. En Llerena se encuentra con su hijo el infante don Fadrique, maestre de Santiago, quien también proclama público homenaje y lealtad a su hermanastro Pedro I. Pero la reconciliación familiar no conseguirá borrar los viejos resentimientos. Por el contrario, la reina doña María acusa cada vez mas a doña Leonor de los males del reino; de mantener la liga nobiliaria contra el rey, de incitar a gran parte de la nobleza castellana y a sus hijos a la rebelión. Hace de todo ello una cuestión personal. Para mayor seguridad, doña Leonor es trasladada a la villa de Talavera, propiedad de la reina, donde su prisión se extrema. Por fin el odio y la saña acumulados y contenidos durante tantos años de ultrajes y vejaciones estalla en el verano de 1351. Doña María, con el consentimiento de su hijo, ordenó a Alfonso Fernández de Olmedo, su hombre de confianza, el homi-

70. No sabemos que habría de cierto en estas noticias que don Juan Manuel extiende por la corte aragonesa poco antes de la muerte del rey. Por el contrario, parece la última estratagema –don Juan Manuel murió en 1348– para enemistar una vez más a Alfonso XI y doña Leonor de Guzmán con Alfonso IV de Portugal y sobre todo con Pedro IV de Aragón, poco inclinado a intervenciones castellanas. Cfr. A. GIMÉNEZ SOLER: *Don Juan Manuel...*, ob. cit., pp. 115-116. Lo único que conocemos documentalente es la solicitud de boda realizada por Alfonso XI y doña Leonor a Pedro IV para que casara con su hija la infanta bastarda doña Juana, que fue desestimada por el rey de Aragón. Cfr. F. MOXO Y MONTOLIU: “La política aragonesa de Alfonso XI y los hijos de doña Leonor de Guzmán”, en *La España Medieval*, vol. V (1986), pp. 697-708.

71. A. BALLESTEROS BARETTA: “Doña Leonor de Guzmán...”, ob. cit., p. 635.

cidio de la favorita. Para la historiografía tradicional castellana de la época, e incluso posterior, este suceso fue un gravísimo error de la política interna de Pedro I; pues la muerte de doña Leonor “*peso mucho a todo el reino, considerando de que por tal muerte como esta podrían venir grandes guerras y escándalos en el reino, porque doña Leonor dexaba muchos fijos, e muchos deudos en el reino, todos muy grandes señores*” ⁷².

72. A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones...*, ob. cit., p. 397.